UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)
Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996
Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 07/2.020
CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES-RECTORADO" - ID N° 385.516.-

Encarnación, 26 de Octubre de 2.020.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES-RECTORADO" - ID N° 385.516,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado **Nº 385.516,** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2020 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **MUEBLES KT S.R.L, COMACO S.R.L, PROGRESAR CORPORATION S.A, JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A,** y **COMERCIAL SAN ANTONIO**, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3. Sistema de Adjudicación: Por el **TOTAL**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas:

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) MUEBLES KT S.R.L:** por la suma total de Gs. **16.900.000** (Guaraníes diez y seis millones novecientos mil); **2) EL SEÑOR DIEGO PIRIS,** con Cédula de Identidad N.º 3 628.537 (Comercial D y M), por la suma total de **Gs. 16.241.000** (Guaraníes diez y seis millones doscientos cuarenta y un mil); **3) COMPUGRAF INFORMÁTICA S.R.L**, por la suma total de **Gs. 15.640.980** (Guaraníes quince millones seiscientos cuarenta mil novecientos ochenta), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

5. Observación Legal (Garantía de Mantenimiento de oferta).

Que, se constata en el formulario N.º 1, referente a la **Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta,** que las empresas **MUEBLES KT SRL y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL**, han presentado por un monto inferior a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; una vez analizada por éste Comité se corrobora que los oferentes mencionados **presentaron 5% sobre el monto de sus respectivas ofertas, y no como exige el Pliego de Bases y Condiciones, debiendo ser por 5% sobre el monto máximo del llamado, considerando que es por la modalidad Contrato abierto por monto mínimo y máximo de acuerdo al PBC y según el manual de Garantías en las Contrataciones Públicas, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC", en este sentido no cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y los Arts. 46 inc "f"** *Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato"...* **y 39 inc. "c" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03** *"...Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato"*: **y el Art. 49 inc. "d" del mismo cuerpo normativo** *"Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de bases y condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento"*; **y** según lo contemplado en el **Art. 61 inc "b" del mismo cuerpo legal,** *"La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida"* **: razón por la cual deberán ser DESCALIFICADAS LAS EMPRESAS MUEBLES KT SRL y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL.**----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal:

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la otra empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, 2.017, 2.018 y 2.019, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como **Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020,** se ajusta al porcentaje exigido; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma (Comercial D y M), por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por Montos mínimos y Montos Máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

7. Conclusiones de recomendación de Adjudicación y otro.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS MUEBLES KT SRL y COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, por presentar por un valor inferior al porcentaje exigido en el PBC la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**, no cumplen con la exigencia del PBC y los Artículos 46 inc "f" y 39 inc "e", 49 inc "d" y 61 inc "b" del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes.-----

2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRES-RECTORADO" - ID N° 385.516, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR DIEGO DAVID PIRIS ZARACHO, con Cédula de Identidad N. º 3.628.537, (Comercial D y M):** por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), **como monto mínimo, hasta la suma total de Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), **como monto máximo,** con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios	Arq. Edith Paez de M.	Dr. Rudy Arrua T.	Arq. Myriam Morinigo	Abg. Raquel Velázquez S.

ANEXO al ID: 385.516.-
CUADRO DE COMPARACION
Análisis de Experiencia

Análisis de Experiencia	**Sr. Diego David Piris Zaracho**
2017, 2018 y 2019	Cumple

Obs: Con el Objetivo de Calificar la Experiecia del Oferente, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en dicho servicio con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 útimos años. Experiencia mínima de 3 (tres) años (2017, 2018 y 2019) **brindando éste tipo de servicios**.

Ing. Javier Palacios | Arq. Edith Páez de M. | Dr. René Arrúa T. | Arq. Myriam Morinigo | Abog. Raquel Velazquez

Informe del Registro del SINARH - Solicitante Comite Evaluación U.N.I				
Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00				
Nombre y Apellido	**Empresa y/o Persona fisica**	**N.º de Documento**	**Tipo de Documento**	**Observación**
Diego D. Piris Zaracho	DyM Comercial	3.628.537	C.I	No tiene cargos activos

.....

Funcionario/a Responsable RR.HH

Fecha: 19/10/2020.-